CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROMINA CONTRERAS CARRASCO Y LA LICENCIADA MARÍA TERESA BELGODERE HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SISTEMA"; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FPRM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO MAURICIO SORIANO ARIZA; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CON LA PRESENCIA DE LA MAESTRA ELENA BARRERO ESPINOZA DE LOS REYES, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL SISTEMA", por conducto de sus representantes, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuyo objetivo es proporcionar servicios de asistencia social, en términos de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

I.2 En términos de la legislación citada en el punto anterior, en el artículo 13 fracciones I y II se reconoce la capacidad de la Junta de Gobierno a través de su Presidente para representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, conocer y aprobar los convenios que celebre el Organismo para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

I.3 Se cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, en nombre y representación de **"EL SISTEMA",** tal y como lo acredita con la Escritura Pública 4,095, de fecha 10 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Civil del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, manifestando desde este momento su voluntad de cumplirlas.

I.5 No tiene litigio, controversia pendiente o conflicto de interés alguno con **"FPRM".**

I.6 Cuenta con los elementos financieros, materiales, técnicos y humanos para cumplir las condiciones establecidas en el presente Contrato.

I.7 Para el cumplimiento del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Huixquilucan/San Ramón, número 66 Barrio San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, obligándose con **"FPRM"**, a dar aviso por escrito con cinco días hábiles de anticipación, para el caso de cambiarlo.

II. Declara la "FPRM":

II.1 Que se constituyó legalmente conforme a las leyes mexicanas como una Asociación Civil, con la razón social "INSTITUTO CULTURAL DOMECQ", según se hace constar en la Escritura Pública número 50650 de fecha 29 de junio de 1977, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, titular de la Notaría Pública Núm. 68 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad en la sección de sociedades y asociaciones civiles, libro cincuenta y cuatro, a fojas trescientos cincuenta y ocho y bajo el número doscientos cincuenta y seis.

II.2 Que mediante escritura número once mil seiscientos ocho, de fecha dos de octubre de dos mil tres, ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaria número doscientos veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F., en el folio de personas morales número seiscientos ochenta, se hizo constar, el cambio de razón social de "INSTITUTO CULTURAL DOMECQ" Asociación Civil, a "FUNDACIÓN ALLIED DOMECQ, ASOCIACIÓN CIVIL y la reforma total de sus Estatutos sociales.

II.3 Que por escritura número tres mil quinientos treinta y uno, de fecha nueve de agosto de 2006, ante el Lic. Alonso Martín León Orantes, notario público número 238 del Distrito federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F. en el folio de personas morales número seiscientos ochenta, se hizo contar el cambio de razón social de "FUNDACIÓN ALLIED DOMECQ" ASOCIACIÓN CIVIL, a "FUNDACIÓN CASA PEDRO DOMECQ" ASOCIACIÓN CIVIL, y la reforma total de sus estatutos sociales.

II.4 Que por escritura pública número doce mil setecientos quince, de fecha veinticuatro de mayo de 2012, ante el Lic. Alfonso Martín León Orantes, notario público número 238 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F., en el folio de personas

morales número seiscientos ochenta bajo la inscripción electrónica número ocho, en la que se hizo constar el cambio de denominación de "FUNDACIÓN CASA PEDRO DOMECQ" ASOCIACIÓN CIVIL por la de "FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL y la consecuente reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales.

II.5 Que su representante legal, el señor Mauricio Soriano Ariza se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios en nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública número quince mil doscientos cuatro, de fecha 15 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, notario público número doscientos treinta y ocho del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del D.F., en el folio de personas morales número seiscientos ochenta, bajo la inscripción electrónica número once, cuyos poderes no han sido, modificados, limitados o revocados de forma alguna.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FCP-770629-2J0.

II.7 Que para efectos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como su domicilio el ubicado en la calle paseo de los tamarindos número 100, pisos 3, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa C.P. 05120, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones.

III.2. Es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Concertación de Acciones tiene por objeto establecer las bases generales de trabajo y actividades conjuntas entre **"LAS PARTES"**, en sus respectivos ámbitos de conocimiento, experiencia y competencia, con el fin de:

1. Colaborar en la implementación del "Manual de Prevención por una Niñez sin Alcohol", editado por la Universidad Anáhuac bajo el financiamiento de la Fundación Pernod Ricard México, en las escuelas de educación básica del Municipio de Huixquilucan, para lo cual:

a. Los capacitadores nombrados por **"EL SISTEMA"**, recibirán la capacitación necesaria para replicar el taller.

b. Los capacitadores desarrollarán el taller en escuelas del Municipio, siguiendo para ello el Manual y la asesoría de la Universidad arriba referida, durante un plazo máximo de dos años.

c. "**EL SISTEMA",** remitirá a La Universidad los documentos (cuestionarios aplicados) hasta ese momento, de tal forma que la investigación de la Universidad, que da base al manual, pueda continuar actualizándose y fortaleciéndose.

2. Colaborar en el desarrollo de campañas orientadas a prevenir la conducción de vehículos automotores bajo el influjo del alcohol, dentro del Municipio.

3. Colaborar en el desarrollo de programas en general para la prevención del uso nocivo del alcohol.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las acciones coordinadas necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento, a través de las diferentes direcciones de "**EL SISTEMA",** y de los distintos funcionarios de "FPRM", según el tema de que se trate.

Entre las acciones de colaboración objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones se enuncian las siguientes:

I. Por "EL SISTEMA":

a) Impulsar en conjunto con **"FPRM"**, las acciones de prevención del uso nocivo del alcohol que se originen del presente Convenio de Concertación de Acciones.

b) Apoyará a **"FPRM"**, en el desarrollo y fomento de investigaciones relacionadas con la prevención del uso nocivo del alcohol.

c) Revisar y validar, previo a su difusión, los aspectos técnicos de las campañas, programas y acciones que **"FPRM"** promueva en materia de prevención del uso nocivo del alcohol.

II. Por "FPRM":

a) Reconocer que este Convenio de Concertación de Acciones se limitará, en su carácter colaborativo con "EL SISTEMA", a la prevención del uso nocivo del alcohol en tres temas principales:
I) Menores de edad;

II) Madres embarazadas y estado de lactancia; y
III) Alcohol y volante.

b) Compartir con **"EL SISTEMA"** cualquier información, investigación, campañas o programas relacionados a la prevención del uso nocivo del alcohol que se encuentren alineadas al objeto del presente instrumento, incluyendo iniciativas globales del grupo.

c) Generar campañas publicitarias que estén alineadas con el objeto de este Convenio de Concertación de Acciones y que hayan sido aprobadas por el Comité. Estas campañas, si así lo acuerdan **"LAS PARTES"**, podrán ser cedidas en favor de **"EL SISTEMA"**.

d) Compartir con **"EL SISTEMA"** estudios y análisis sobre el comportamiento del consumidor de bebidas alcohólicas.

e) En conjunto con **"LAS PARTES"** organizar conferencias de prensas y eventos de difusión de las actividades generadas y compartidas en el marco del presente instrumento.

Por "LAS PARTES":

a) Participar en las reuniones semestrales trilaterales de seguimiento y mesas de trabajo en el Comité o mesas de trabajo que deriven de él, para la atención y seguimiento de temas de interés y de las acciones acordadas por **"LAS PARTES"**, así como para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones.

b) Promover y difundir de manera conjunta la información, actividades y programas específicos que se desarrollen en términos del presente Convenio de Concertación de Acciones, así como de revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos para fomentar la prevención en el uso nocivo del alcohol.

c) Colaboración en la organización de seminarios, talleres, coloquios, foros académicos y congresos con el fin de intercambiar conocimiento y experiencias nacionales e internacionales para la prevención en el uso nocivo del alcohol. °

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, podrán elaborar propuestas de trabajo, las cuales, en caso de ser consideradas de interés común por las mismas, serán formalizadas mediante Anexos de Ejecución.

Los Anexos de Ejecución deberán constar por escrito y considerarán lo siguiente:

a) Programa de trabajo, que deberá desarrollar los objetivos, así como las acciones específicas a realizar el calendario para su ejecución;

b) Recursos humanos y técnicos, que se proporcionarán para el logro de sus objetivos, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;

c) Forma en que se llevará a cabo la promoción, difusión y evaluación de las actividades que se realizarán;

d) Responsables de las actividades a realizar, y

e) Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio de Concertación de Acciones, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, que será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicha Comisión participarán:

Por parte de "EL SISTEMA":

a) El titular de la Dirección General.

b) El titular de la Subdirección General.

Por parte de **"FPRM"**:

a) El Director General o su representante.

Cada uno de los integrantes citados podrá designar un suplente con el cargo jerárquico inmediato inferior que el titular y, en su caso, convocar a los servidores públicos de **"EL SISTEMA"**, o bien de otra autoridad que se requiera de acuerdo al tema a tratar.

La Comisión Técnica, en caso de ser necesario, emitirá los lineamientos específicos para su funcionamiento, incluyendo temas como el calendario de reuniones, los requisitos de las convocatorias y minutas, así como el seguimiento de acuerdos, entre otros.

Los lineamientos que acuerden **"LAS PARTES"** formarán parte integrante del presente Convenio de Concertación de Acciones y se integrarán como anexos al mismo.

"LAS PARTES" acordarán la integración de grupos de trabajo para la revisión, atención y seguimiento de acuerdos, asuntos y temas específicos, los cuales se integrarán tanto por representantes de **"EL SISTEMA"** como de **"FPRM.**

Los grupos de trabajo se reunirán semestralmente y reportarán los avances y acciones realizadas a la Comisión en las reuniones trimestrales.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio de Concertación de Acciones, o de los que deriven del mismo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiese generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con las contrapartes, a las que no podrá considerárseles como patrón solidario o sustituto.

Asimismo, convienen que si en la realización de un plan de trabajo aprobado intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberán establecerse en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Concertación de Acciones, será clasificada por **"EL SISTEMA",** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizar o aprovechar únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o difundir a terceros la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las

disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83, y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como de los Anexos de Ejecución del mismo, requerirán la previa autorización expresa de **"LAS PARTES"**.

Cada Parte será responsable de que el uso de los bienes o técnicas que utilice en la ejecución del presente Convenio de Concertación de Acciones no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, por lo que libera a las demás Partes de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se genere por ese hecho.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Concertación de Acciones, deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al presente instrumento jurídico será nula de todo derecho.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación de Acciones entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2018.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Concertación de Acciones podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomará las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMO PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Concertación de Acciones es de buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, dejando constancia por escrito de ello.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMO SEGUNDA.- BUENA FE. Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Concertación de Acciones es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada Parte. Firmado en Huixquilucan, Estado de México a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

"EL SISTEMA"	FPRM
LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIXQUILUCAN.	LIC. MAURICIO SORIANO ARIZA DIRECTOR GENERAL. FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO, A.C.
LIC. ROMINA CONTRERAS CARRASCO PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUIXQUILUCAN.	MTRA. ELENA BARRERO ESPINOSA DE LOS REYES DIRECTORE DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA, UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO.
LIC. LUIS ARTURO MONTOYA ZEFERINO APODERADO LEGAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF HUIXQUILUCAN.	